



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00201 00
Proceso	Verbal
Demandante	Gerardo Antonio Gallego González
Demandado	Amanecer Seguridad Privada Ltda. y/o
Decisión	Inadmite demanda

Considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en los artículos 82 y 369 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal instaurada por el señor Gerardo Antonio Gallego González, en contra de Amanecer Seguridad Privada Limitada, Edificio Residencial Verdevista P.H. y la señora Erika Jhoanna Arredondo López.

Segundo: Imprímase al presente asunto el trámite consagrado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tercero: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste.

Cuarto: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte

demandada, el correo electrónico del juzgado:
ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Jhon Jairo Pérez Arango, portador de la Tarjeta Profesional N° 127.959 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c541ecdaea577eedcd74ae4e11542a8b05132d7e8061a0c0bf4c2df70ec9427**

Documento generado en 29/05/2023 01:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>